



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN

Correo: j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 619

Popayán, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

ACCION: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2024-00198-00
DEMANDANTE: ÁNGELO MONTILLA UZURRIAGA Y/OS
DEMANDADA: LUISA FERNANDA ALEGRÍA RENDÓN Y/OS

Mediante providencia fechada 11 de octubre de 2024, se indicaron las falencias de orden formal que padecía la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, formulada por ÁNGELO STEEV MONTILLA UZURRIAGA, JULIÁN ANDRÉS MONTILLA DIAZ, ROMINA UZURIAGA SOLÍS, MIGUEL SANTIAGO MONTILLA UZURIAGA, LUIS CARLOS UZURIAGA, ANA IRMA SOLÍS MERCADO y AIDA LUCENA DIAZ RESTREPO, a través de apoderado judicial, en contra de LUISA FERNANDA ALEGRÍA RENDÓN, VÍAS Y VIVIENDA S.A.S. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y se concedió el término de cinco días para subsanarlas.

Como quiera que la parte demandante, dentro del término concedido para tal fin, el cual venció el día 22 de octubre de 2024, no allegó escrito alguno para corregir las falencias señaladas, se dará aplicación a lo señalado por el inc. 4 del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, formulada por ÁNGELO STEEV MONTILLA UZURRIAGA, JULIÁN ANDRÉS MONTILLA DIAZ, ROMINA UZURIAGA SOLÍS, MIGUEL SANTIAGO MONTILLA UZURIAGA, LUIS CARLOS

UZURIAGA, ANA IRMA SOLÍS MERCADO y AIDA LUCENA DIAZ RESTREPO, a través de apoderado judicial, en contra de **LUISA FERNANDA ALEGRÍA RENDÓN, VÍAS Y VIVIENDA S.A.S. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución vía electrónica de todos los documentos y demás anexos, a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de la radicación y registros en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Fabian Dario Lopez Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ef72fd195266ee6d5b86d13f22218994e3a042b808b1f6c933bdc3566f268f**

Documento generado en 24/10/2024 03:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>